



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2020-00120-00

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: YULEIMIS TORRES BONILLA (AGENTE OFICIOSO)

**DEMANDADO: OKLIVES NICOLAS GARCIA PEREZ Y CARLOS ARTURO
MIRANDA ALFARO**

INFORME SECRETARIAL, Señor juez: Paso a su despacho la anterior demanda informándole que parte actora subsanó en término. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto / 14 / 2020.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO,
AGOSTO, CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Revisado el escrito de subsanación, presentado en termino por la Dra. YULEIMYS ESTHER TORRES BONILLA, quien actúa en calidad de agente oficioso del señor CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ, quien en termino y ante las causales de inadmisión que se le pusieron de presente, decide adecuar el trámite de su demanda y presenta demanda VERBAL de IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD, es por ello que este operador judicial al observar la demanda de impugnación e investigación presentada, previo estudio de los requisitos legales accede a adecuar el trámite y darle el curso de demanda de INVESTIGACION contra el señor: OKLIVES NICOLAS GARCIA LOPEZ, en calidad de presunto padre biológico del joven CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ e impugnación contra el señor: CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **Admítase** la presente demanda DE INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por la Dra. YULEIMYS ESTHER TORRES BONILLA, en calidad de agente oficioso del joven CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ, en contra de los señores: OKLIVES NICOLAS GARCIA LOPEZ y CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO, el primero en calidad de presunto padre biológico y el segundo quien ostenta tal calidad en la actualidad con relación al joven CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ.
2. **Integrar** el contradictorio vinculando como demandada a la señora: ILIANA MARIA PEREZ BARRAGAN, en su calidad de madre biológica del joven CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ.
3. **A la presente** demanda imprímasele el trámite verbal previsto en los Arts. 368 y 386 CGP.
4. Notifíquese personalmente a la parte Demandada en la forma establecida en el Decreto 806/2020 de ser el caso. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.
5. De conformidad con el Art. 386-2 CGP, ordénese la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas: CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ, OKLIVES

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036, celular 3012910568. www.ramajudicial.gov

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

NICOLAS GARCIA LOPEZ, CARLOS ARTURO MIRANDA ALFARO y la señora ILIANA MARIA PEREZ BARRAGAN, con la advertencia a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la impugnación y/o la paternidad alegada.

6. Tener a la Dra. YULEIMYS ESTHER TORRES BONILLA, quien se identifica con la CC No. 1.129.507.720 y TP No. 247.225, como Agente oficioso del joven CARLOS DANIEL GARCIA PEREZ. Art. 57 CGP.
7. Ordenar a la Agente Oficioso, en cumplimiento de lo normado en el estatuto procedimental que preste CAUCION por la mitad (1/2) del salario mínimo legal vigente (es decir la suma de \$ 438.901,5), la cual deberá ser prestada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Art. 57-2 CGP. Con la facultad de ser ratificada la presente demanda por cualquier medio idóneo por parte del joven en cuyo favor se actúa, aportando copia del cualquier documento expedido a su favor que así lo ratifique.
8. De la demanda y sus anexos córrase traslado al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA